

ANEXO II

DISEÑOS LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL MODELO 347.

DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de declarado y Registro de inmueble. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados e inmuebles tenga la declaración, siendo diferentes los de declarados y los de inmuebles.

Todos los **campos alfanuméricos y alfabéticos** se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra “Ñ” tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la “Ç” (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los **campos numéricos** se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los **campos numéricos** se rellenarán a ceros y tanto los **alfanuméricos** como los **alfabéticos** a blancos.

El primer registro del fichero (tipo 1), contendrá un campo de 13 caracteres, en las posiciones 488 a 500, reservado para el sello electrónico, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

CON QUIEN RELACIONARSE		NUMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN	DEC.COMPLEMENTARIA	DEC.SUSTITUTIVA	NUMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR																																																											
	APELLIDOS Y NOMBRE																																																															
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130

NUMERO TOTAL DE PERSONAS Y ENTIDADES		IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES		NÚMERO TOTAL DE INMUEBLES	IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE NEGOCIO																																																											
		IMPORTE			IMPORTE																																																											
		SIGNO	ENTERA		SIGNO	ENTERA			DECIMAL																																																							
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

[illegible]

																																SELLO ELECTRÓNICO															
456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500			

MODELO 347

A.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOSCAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO</u> Constante número '1'.
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN</u> Constante '347'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO</u> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<u>NIF DEL DECLARANTE</u> Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007 de 27 de Julio (BOE del 5 de septiembre).
18-57	Alfanumérico	<u>APELLIDOS Y NOMBRE. RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL DECLARANTE</u> Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, se consignará la razón social completa o denominación, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	<u>TIPO DE SOPORTE.</u> Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en soporte. 'T': Transmisión telemática

59-107	Alfanumérico	<u>PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE</u> Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67 <u>TELÉFONO</u>: Campo numérico de 9 posiciones. 68-107 <u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108- 120	Numérico	<u>NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN</u> Se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número identificativo que habrá de figurar, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 347.
121- 122	Alfabético	<u>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA</u> En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos: 121 <u>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA</u>: Se consignará una “C” si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma. La presentación de una declaración complementaria que tenga por objeto la modificación del contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente se realizará desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (https://www.agenciatributaria.gob.es) 122 <u>DECLARACIÓN SUSTITUTIVA</u>: Se consignará una “S” si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
123- 135	Numérico	<u>NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR</u> En el caso de que se haya consignado una “C” en el campo “Declaración complementaria” o en el caso de

que se haya consignado “S” en el campo “Declaración sustitutiva”, se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que complementa o sustituye.

Campo de contenido numérico de 13 posiciones.
En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

136-144 Numérico

NÚMERO TOTAL DE PERSONAS Y ENTIDADES

Se consignará el número total de personas y entidades declaradas en el registro de declarado (registro de detalle de tipo 2) por la entidad declarante. Si un mismo declarado figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2)

145-160 Alfanumérico

IMPORTE TOTAL ANUAL DE LAS OPERACIONES

Campo alfanumérico de 16 posiciones.

Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en el campo ‘IMPORTE TOTAL ANUAL DE LAS OPERACIONES’ (posiciones 84 a 98) correspondientes a los registros de declarados. En el supuesto de que en estos registros de declarados se hubiera consignado “N” en el campo “SIGNO IMPORTE TOTAL ANUAL DE LAS OPERACIONES” (posición 83 del registro de tipo 2) las cantidades se computarán con signo menos a efecto de esta suma.

Los importes deben consignarse en EUROS.
Este campo se subdivide en dos:

145 **SIGNO**: campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma a que se acaba de hacer referencia sea menor que 0 (cero); en este caso se consignará una “N”. En cualquier otro caso el contenido del campo será un espacio.

146- 160 **IMPORTE**: Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará el importe resultante de la suma a que se ha hecho referencia más arriba. Los importes deben consignarse en EUROS. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal. Este campo se subdivide en dos:

146-158 Parte entera del importe total anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

159-160 Parte decimal del importe total anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

161-169	Numérico	<u>NÚMERO TOTAL DE INMUEBLES</u> Se consignará el número total de inmuebles declarados en el registro de inmueble (registro de detalle de tipo 2) por la entidad declarante. Si un mismo inmueble figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2)
170-185	Alfanumérico	<u>IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE NEGOCIO</u> Campo alfanumérico de 16 posiciones. Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en el campo 'IMPORTE DE LA OPERACION' (posiciones 100 a 114) correspondientes a los registros de inmuebles. En el supuesto de que en estos registros de inmuebles se hubiera consignado "N" en el campo "SIGNO IMPORTE DE LA OPERACION" (posición 99 del registro de tipo 2) las cantidades se computarán con signo menos a efecto de esta suma. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos: 170 <u>SIGNO</u>: Campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma a que se acaba de hacer referencia sea menor que 0 (cero); en este caso se consignará una "N". En cualquier otro caso el contenido del campo será un espacio. 171-185 <u>IMPORTE</u>: Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará el importe resultante de la suma a que se ha hecho referencia más arriba. Los importes deben consignarse en EUROS. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal. Este campo se subdivide en dos: 171-183 Parte entera del importe total de las operaciones de arrendamiento de locales de negocio, si no tiene contenido se consignará a ceros. 184-185 Parte decimal del importe total de las operaciones de arrendamiento de locales de negocio, si no tiene contenido se consignará a ceros.
186-390	-----	<u>BLANCOS</u>
391-399	Alfanumérico	<u>NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL</u> Si el declarante es menor de 14 años se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

400-487 -----

BLANCOS

488-500 Alfanumérico

SELLO ELECTRONICO

Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones individuales, que será cumplimentado exclusivamente por los programas de la AEAT. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los **campos numéricos** que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los **campos alfanuméricos/alfabéticos** que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los **campos numéricos** ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los **campos alfanuméricos/alfabéticos** ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

[illegible]

EJERCICIO					IMPORTE DE LAS OPERACIONES PRIMER TRIMESTRE															IMPORTE TRANSM. DE INMUEB. SUJETAS A IVA 1er TRIMESTRE															IMPORTE OPERACIONES SEGUNDO TRIMESTRE															IMP. TRANSM. INMUEB. SUJETAS A IVA 2º TRIM.														
					SIGNO	IMPORTE														SIGNO	IMPORTE														SIGNO	IMPORTE														SIGNO	IMPORTE													
						ENTERA															DECIMAL	ENTERA														DECIMAL	ENTERA														DECIMAL													
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

	IMPORTE DE LAS OPERACIONES TERCER TRIMESTRE	IMPORTE TRANS. DE INMUEB. SUJETAS A IVA 3er TRIMESTRE	IMPORTE OPERACIONES CUARTO TRIMESTRE	IMPORTE TRANS. DE INMUEB. SUJETAS A IVA 4° TRIMESTRE
	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE

[illegible]

		NIF OPERADOR COMUNITARIO	OP.CR.CAJA IVA	OP.INV.SUJ.PASIVO	OP.BIENES VINC.	IMP.ANUAL OPERAC. DEVENGADAS CRITERIO CAJA IVA																																															
						IMPORTE																																															
DECIMAL						ENTERA																								DECIMAL																							
		280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307		308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325					

The graph displays the distribution of 390 votes across 390 numbered positions. The x-axis represents the positions, numbered from 326 to 388, with an additional label 390 at the far right. The y-axis represents the vote count, ranging from 326 to 390. Two lines are plotted: a black line and a red line. The black line starts at 326 on the left and rises to 389 on the right. The red line starts at 330 on the left and falls to 390 on the right. The lines intersect at the center, representing a vote split.

Position	Black Line	Red Line
326	326	330
327	327	329
328	328	328
329	329	327
330	330	326
331	331	325
332	332	324
333	333	323
334	334	322
335	335	321
336	336	320
337	337	319
338	338	318
339	339	317
340	340	316
341	341	315
342	342	314
343	343	313
344	344	312
345	345	311
346	346	310
347	347	309
348	348	308
349	349	307
350	350	306
351	351	305
352	352	304
353	353	303
354	354	302
355	355	301
356	356	300
357	357	299
358	358	298
359	359	297
360	360	296
361	361	295
362	362	294
363	363	293
364	364	292
365	365	291
366	366	290
367	367	289
368	368	288
369	369	287
370	370	286
371	371	285
372	372	284
373	373	283
374	374	282
375	375	281
376	376	280
377	377	279
378	378	278
379	379	277
380	380	276
381	381	275
382	382	274
383	383	273
384	384	272
385	385	271
386	386	270
387	387	269
388	388	268
389	389	267
390	390	266

The graph illustrates the relationship between the number of people in a household (x-axis) and the number of people in a household (y-axis). The x-axis ranges from 392 to 455, and the y-axis ranges from 392 to 455. A diagonal line represents the identity function $y=x$. A second line, representing the estimated number of people in a household, starts at (392, 455) and ends at (455, 392), intersecting the identity line at (413, 413).

[illegible]

456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

MODELO 347

B.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE DECLARADO.**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO</u> Constante '2'.
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN</u> Constante '347'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<u>NIF DEL DECLARANTE</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	<u>NIF DEL DECLARADO</u> Si el declarado dispone de NIF asignado en España, se consignará: Si es una persona física se consignará el NIF del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, (BOE del 5 de septiembre). Si el declarado es una persona jurídica o una entidad sin personalidad jurídica (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España. Este campo es incompatible (excluyente) con el campo NIF operador comunitario.

27-35	Alfanumérico	<u>NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL</u> Si el declarado es menor de 14 años se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.																																						
36-75	Alfanumérico	<u>APELLIDOS Y NOMBRE. RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL DECLARADO</u> a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de 14 años, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad. b) Tratándose de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.																																						
76	Alfabético	<u>TIPO DE HOJA</u> Constante 'D'.																																						
77-80	Numérico	<u>CÓDIGO PROVINCIA/PAIS</u> 77-78 CÓDIGO PROVINCIA: Campo numérico de dos posiciones. En el caso de residentes o de no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignará el correspondiente al domicilio fiscal del declarado. Se consignarán los dos dígitos que corresponden a la provincia o ciudad autónoma, del domicilio del declarado, según la siguiente relación: <table><tr><td>ARABA/ÁLAVA.....01</td><td>LEÓN24</td></tr><tr><td>ALBACETE.....02</td><td>LLEIDA25</td></tr><tr><td>ALICANTE/Alacant..03</td><td>LUGO.....27</td></tr><tr><td>ALMERÍA04</td><td>MADRID28</td></tr><tr><td>ASTURIAS33</td><td>MÁLAGA.....29</td></tr><tr><td>ÁVILA05</td><td>MELILLA52</td></tr><tr><td>BADAJOS06</td><td>MURCIA.....30</td></tr><tr><td>BARCELONA.....08</td><td>NAVARRA31</td></tr><tr><td>BURGOS09</td><td>OURENSE32</td></tr><tr><td>CÁCERES.....10</td><td>PALENCIA.....34</td></tr><tr><td>CÁDIZ.....11</td><td>PALMAS, LAS35</td></tr><tr><td>CANTABRIA.....39</td><td>PONTEVEDRA36</td></tr><tr><td>CASTELLÓN/Castell.12</td><td>RIOJA, LA26</td></tr><tr><td>CEUTA51</td><td>SALAMANCA.....37</td></tr><tr><td>CIUDAD REAL13</td><td>S.C.TENERIFE38</td></tr><tr><td>CÓRDOBA14</td><td>SEGOVIA.....40</td></tr><tr><td>CORUÑA, A.....15</td><td>SEVILLA.....41</td></tr><tr><td>CUENCA16</td><td>SORIA.....42</td></tr><tr><td>GIRONA17</td><td>TARRAGONA.....43</td></tr></table>	ARABA/ÁLAVA.....01	LEÓN24	ALBACETE.....02	LLEIDA25	ALICANTE/Alacant..03	LUGO.....27	ALMERÍA04	MADRID28	ASTURIAS33	MÁLAGA.....29	ÁVILA05	MELILLA52	BADAJOS06	MURCIA.....30	BARCELONA.....08	NAVARRA31	BURGOS09	OURENSE32	CÁCERES.....10	PALENCIA.....34	CÁDIZ.....11	PALMAS, LAS35	CANTABRIA.....39	PONTEVEDRA36	CASTELLÓN/Castell.12	RIOJA, LA26	CEUTA51	SALAMANCA.....37	CIUDAD REAL13	S.C.TENERIFE38	CÓRDOBA14	SEGOVIA.....40	CORUÑA, A.....15	SEVILLA.....41	CUENCA16	SORIA.....42	GIRONA17	TARRAGONA.....43
ARABA/ÁLAVA.....01	LEÓN24																																							
ALBACETE.....02	LLEIDA25																																							
ALICANTE/Alacant..03	LUGO.....27																																							
ALMERÍA04	MADRID28																																							
ASTURIAS33	MÁLAGA.....29																																							
ÁVILA05	MELILLA52																																							
BADAJOS06	MURCIA.....30																																							
BARCELONA.....08	NAVARRA31																																							
BURGOS09	OURENSE32																																							
CÁCERES.....10	PALENCIA.....34																																							
CÁDIZ.....11	PALMAS, LAS35																																							
CANTABRIA.....39	PONTEVEDRA36																																							
CASTELLÓN/Castell.12	RIOJA, LA26																																							
CEUTA51	SALAMANCA.....37																																							
CIUDAD REAL13	S.C.TENERIFE38																																							
CÓRDOBA14	SEGOVIA.....40																																							
CORUÑA, A.....15	SEVILLA.....41																																							
CUENCA16	SORIA.....42																																							
GIRONA17	TARRAGONA.....43																																							

GRANADA	18	TERUEL	44
GUADALAJARA	19	TOLEDO.....	45
GIPÚZKOA.....	20	VALENCIA/València.	46
HUELVA	21	VALLADOLID.....	47
HUESCA.....	22	BIZKAIA	48
ILLES BALEARS	07	ZAMORA	49
JAÉN	23	ZARAGOZA	50

En el caso de no residentes sin establecimiento permanente se consignará 99.

79-80 **CÓDIGO PAÍS**

Campo alfabético de 2 posiciones.

En el caso de no residentes sin establecimiento permanente se consignará XX, siendo XX el Código del país de residencia del declarado, de acuerdo con los códigos alfabéticos de países y territorios que figuran en la Orden EHA/3496/2011, de 15 de Diciembre, en su Anexo II (BOE 26/12/2011).

81 -----

BLANCOS

82 Alfabético

CLAVE OPERACIÓN

Se consignará la que corresponda según el siguiente detalle:

- A Adquisiciones de bienes y servicios superiores a 3.005,06 euros.
- B Entregas de bienes y prestaciones de servicios superiores a 3.005,06 euros.
- C Cobros por cuenta de terceros superiores a 300,51 euros.
- D Adquisiciones de bienes o servicios al margen de cualquier actividad empresarial o profesional superiores a 3.005,06 euros, realizadas por Entidades Públicas, partidos políticos, sindicatos o asociaciones empresariales, por entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, y por las entidades o establecimientos privados de carácter social a que se refiere el artículo 20.Tres de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre.
- E Subvenciones, auxilios y ayudas satisfechos por las Administraciones Públicas cualquiera que sea su importe. (Clave de uso exclusivo para Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que satisfagan dichas subvenciones, auxilios y ayudas. Nunca deben utilizar esta clave los declarados de las mismas).
- F Ventas agencia viaje: Servicios documentados mediante facturas expedidas por agencias de viajes, al amparo de la disposición adicional cuarta del

Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- G Compras agencia viaje: Prestaciones de servicios de transportes de viajeros y de sus equipajes por vía aérea a que se refiere la disposición adicional cuarta del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

83-98

Alfanumérico

IMPORTE ANUAL DE LAS OPERACIONES

Este campo se subdivide en dos:

83 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe anual de las operaciones sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

84-98 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe total anual de las operaciones realizadas con cada persona o entidad durante el año natural con excepción de los importes correspondientes a las operaciones que de acuerdo con el artículo 34.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, deben consignarse separadamente de este total en registros diferentes.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

84-96 Parte entera del importe anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

97-98 Parte decimal del importe anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

99

Alfabético

OPERACIÓN SEGURO

(Sólo Entidades Aseguradoras).

Las Entidades Aseguradoras pondrán una 'X' en este campo para identificar las operaciones de seguros, debiendo consignarlas separadamente del resto de operaciones.

100

Alfabético

ARRENDAMIENTO LOCAL NEGOCIO

(Sólo arrendadores y arrendatarios de Locales de Negocio).

Se pondrá en este campo una 'X' para operaciones de arrendamiento de locales de negocio, debiendo consignarlas separadamente del resto.

Además los arrendadores deberán cumplimentar los campos que componen el REGISTRO DE INMUEBLE, consignando el Importe Total de cada arrendamiento correspondiente al año natural al que se refiere la declaración, con

independencia de que éste ya haya sido incluido en la clave 'B' (ventas).

101-115

Numérico

IMPORTE PERCIBIDO EN METÁLICO

Se consignará sin signo y sin coma decimal los importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico (moneda o billetes de curso legal) de cada una de las personas o entidades relacionadas en la declaración. Las operaciones que deben consignarse separadamente del resto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, también deberán consignar las cantidades percibidas en metálico superiores a 6.000 euros si son percibidas de la misma persona o entidad.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

101-113 Parte entera del importe percibido en metálico, si no tiene contenido se consignará a ceros.

114-115 Parte decimal del importe percibido en metálico, si no tiene contenido se consignará a ceros.

116-131

Alfanumérico

IMPORTE ANUAL PERCIBIDO POR TRANSMISIONES DE INMUEBLES SUJETAS A IVA

Este campo se subdivide en dos:

116 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe anual de percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

117-131 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal, separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles correspondientes al año, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA incluido).

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

117-129 Parte entera del importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA, si no tiene contenido se consignará a ceros.

130-131 Parte decimal del importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA, si no tiene contenido se consignará a ceros.

132-135

Numérico

EJERCICIO

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio en el que se hubieran declarado las operaciones que dan origen al cobro en metálico por importe superior a 6.000 euros

136-151

Alfanumérico

IMPORTE DE LAS OPERACIONES PRIMER TRIMESTRE

Este campo se subdivide en dos:

136 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe de las operaciones del primer trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

137-151 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe de las operaciones realizadas en el primer trimestre, con cada persona o entidad, con excepción de los importes correspondientes a las operaciones que de acuerdo con el artículo 34.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, deben consignarse separadamente de este total en registros diferentes.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

137-149 Parte entera del importe de las operaciones primer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

150-151 Parte decimal del importe de las operaciones primer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de suministrar información relativa a operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja por parte de los sujetos pasivos destinatarios de las mismas.

152-167

Alfanumérico

IMPORTE PERCIBIDO POR TRANSMISIONES DE INMUEBLES SUJETAS A IVA PRIMER TRIMESTRE

Este campo se subdivide en dos:

152 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA del primer trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

153-167 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal, separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el Impuesto sobre el Valor añadido (IVA incluido) durante el primer trimestre.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

153-165 Parte entera del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA primer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

166-167 Parte decimal del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA primer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de suministrar información relativa a operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja por parte de los sujetos pasivos destinatarios de las mismas.

168-183

Alfanumérico

IMPORTE DE LAS OPERACIONES SEGUNDO TRIMESTRE

Este campo se subdivide en dos:

168 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe de las operaciones del segundo trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

169-183 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe de las operaciones realizadas en el segundo trimestre, con cada persona o entidad, con excepción de los importes correspondientes a las operaciones que de acuerdo con el

artículo 34.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, deben consignarse separadamente de este total en registros diferentes.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

169-181 Parte entera del importe de las operaciones segundo trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

182-183 Parte decimal del importe de las operaciones segundo trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de suministrar información relativa a operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja por parte de los sujetos pasivos destinatarios de las mismas.

184-199

Alfanumérico

IMPORTE PERCIBIDO POR TRANSMISIONES DE INMUEBLES SUJETAS A IVA SEGUNDO TRIMESTRE

Este campo se subdivide en dos:

184 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA del segundo trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

185-199 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el Impuesto sobre el Valor añadido (IVA incluido) durante el segundo trimestre.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

185-197 Parte entera del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA segundo trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

198-199 Parte decimal del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA segundo trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de operaciones de un sujeto pasivo que resulte destinatario de una operación incluida en el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido.

200-215

Alfanumérico

IMPORTE DE LAS OPERACIONES TERCER TRIMESTRE

Este campo se subdivide en dos:

200 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe de las operaciones del tercer trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

201-215 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe de las operaciones realizadas en el tercer trimestre, con cada persona o entidad, con excepción de los importes correspondientes a las operaciones que de acuerdo con el artículo 34.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, deben consignarse separadamente de este total en registros diferentes.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

201-213 Parte entera del importe de las operaciones tercer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

214-215 Parte decimal del importe de las operaciones tercer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de suministrar información relativa a operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja por parte de los sujetos pasivos destinatarios de las mismas.

216-231

Alfanumérico

IMPORTE PERCIBIDO POR TRANSMISIONES DE INMUEBLES SUJETAS A IVA TERCER TRIMESTRE

Este campo se subdivide en dos:

216 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una “N” cuando el importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA del tercer trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

217-231 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el Impuesto sobre el Valor añadido(IVA incluido) durante el tercer trimestre.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

217-229 Parte entera del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA tercer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

230-231 Parte decimal del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA tercer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de suministrar información relativa a operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja por parte de los sujetos pasivos destinatarios de las mismas.

232-247

Alfanumérico

IMPORTE DE LAS OPERACIONES CUARTO TRIMESTRE

Este campo se subdivide en dos:

232 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una “N” cuando el importe de las operaciones del cuarto trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

233-247 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe de las operaciones realizadas en el cuarto trimestre, con cada persona o entidad, con excepción de los importes correspondientes a las operaciones que de acuerdo con el artículo 34.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, deben consignarse separadamente de este total en registros diferentes.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

233-245 Parte entera del importe de las operaciones cuarto trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

246-247 Parte decimal del importe de las operaciones cuarto trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de suministrar información relativa a operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja por parte de los sujetos pasivos destinatarios de las mismas.

248-263

Alfanumérico

IMPORTE PERCIBIDO POR TRANSMISIONES DE INMUEBLES SUJETAS A IVA CUARTO TRIMESTRE

Este campo se subdivide en dos:

248 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA del cuarto trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

249-263 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal, separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el Impuesto sobre el Valor añadido(IVA incluido) durante el cuarto trimestre.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

249-261 Parte entera del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA cuarto trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

262-263 Parte decimal del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA cuarto trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de suministrar información relativa a operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de

caja por parte de los sujetos pasivos destinatarios de las mismas.

264-280

Alfanumérico

NIF OPERADOR COMUNITARIO

Alfanumérico de 17 posiciones

Se compone de los subcampos:

264-265 Código país

Alfabético de 2 posiciones

Se compone de las dos primeras letras identificativas del Estado miembro de la UE.

266-280 Número

Alfanumérico de 15 posiciones

Campo alfanumérico, que se ajustará a la izquierda y se rellenará con blancos a la derecha en los casos en que dicho número tenga menos de 15 posiciones.

Composición del NIF comunitario de los distintos Estados miembros:

País	Cód. País	Número
Austria	AT	9 caracteres alfanuméricos
Bélgica	BE	9 ó 10 caracteres numéricos
Bulgaria	BG	9 ó 10 caracteres numéricos
Chipre	CY	9 caracteres alfanuméricos
Chequia	CZ	8, 9 ó 10 caracteres numéricos
Alemania	DE	9 caracteres numéricos
Dinamarca	DK	8 caracteres numéricos
Estonia	EE	9 caracteres numéricos
Grecia	EL	9 caracteres numéricos
Finlandia	FI	8 caracteres numéricos
Francia	FR	11 caracteres alfanuméricos
Gran Bretaña	GB	5,9 ó 12 caracteres alfanuméricos
Irlanda		
del Norte	XI	5,9 ó 12 caracteres alfanuméricos
Croacia	HR	11 caracteres numéricos
Hungría	HU	8 caracteres numéricos
Irlanda	IE	8 ó 9 caracteres alfanuméricos
Italia	IT	11 caracteres numéricos
Lituania	LT	9 ó 12 caracteres numéricos
Luxemburgo	LU	8 caracteres numéricos
Letonia	LV	11 caracteres numéricos
Malta	MT	8 caracteres numéricos
Países Bajos	NL	12 caracteres alfanuméricos
Polonia	PL	10 caracteres numéricos
Portugal	PT	9 caracteres numéricos

Rumania	RO	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 ó 10 caracteres numéricos
Suecia	SE	12 caracteres numéricos
Eslovenia	SI	8 caracteres numéricos
Eslovaquia	SK	10 caracteres numéricos

Este campo es incompatible (excluyente) con el campo NIF del declarado.

281	Alfabético	<u>OPERACIONES RÉGIMEN ESPECIAL CRITERIO DE CAJA IVA</u> (Tanto para sujetos pasivos acogidos al régimen especial como para destinatarios de las operaciones incluidas en el mismo). Se pondrá una 'X' en este campo para operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo consignarlas separadamente del resto. Respecto de estas operaciones, se debe informar del importe devengado durante el año natural conforme a la regla general de devengo contenida en el artículo 75 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, así como del importe devengado durante el año natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 terdecies de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Ambos importes deberán informarse sobre una base de cómputo anual. La identificación de estas operaciones es compatible con la identificación de las operaciones de seguro y de arrendamientos de locales de negocio.
282	Alfabético	<u>OPERACIÓN CON INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO</u> (Sólo el destinatario de la operación). Se pondrá una 'X' en este campo para identificar separadamente del resto las operaciones en las que el sujeto pasivo sea el destinatario de la operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.Uno.2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.
283	Alfabético	<u>OPERACIÓN CON BIENES VINCULADOS O DESTINADOS A VINCULARSE AL RÉGIMEN DE DEPÓSITO DISTINTO DEL ADUANERO</u> Se pondrá una 'X' en este campo para identificar separadamente del resto las operaciones que hayan resultado exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido por referirse a bienes vinculados o destinados a vincularse al régimen de depósito distinto de los aduaneros.

284-299

Alfanumérico

**IMPORTE ANUAL DE LAS OPERACIONES
DEVENGADAS CONFORME AL CRITERIO DE CAJA DEL
IVA**

Este campo se subdivide en dos:

284 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe anual de las operaciones sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

285-299 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe anual de las operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido, devengadas total o parcialmente de conformidad con los criterios contenidos en el artículo 163 tercedies de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Estos importes deben ser informados sobre una base de cómputo anual, tanto por el sujeto pasivo que realice operaciones a las que sea de aplicación este régimen especial como por los destinatarios de las operaciones incluidas en el mismo.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

285-297 Parte entera del importe anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

298-299 Parte decimal del importe anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

300 -500

BLANCOS

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los **campos numéricos** que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los **campos alfanuméricos/alfabéticos** que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los **campos numéricos** ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los **campos alfanuméricos/alfabéticos** ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

[illegible]

456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

MODELO 347

B.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE INMUEBLE.**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO</u> Constante '2'.
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN</u> Constante '347'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<u>NIF DEL DECLARANTE</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	<u>NIF DEL ARRENDATARIO</u> Si el arrendatario dispone de NIF asignado en España, se consignará: Si es una persona física se consignará el NIF del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, (BOE del 5 de septiembre). Si el declarado es una persona jurídica o una entidad sin personalidad jurídica (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.

27-35	Alfanumérico	<u>NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL</u> Si el arrendatario es menor de 14 años se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.
36-75	Alfanumérico	<u>APELLIDOS Y NOMBRE. RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL ARRENDATARIO</u> a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el arrendatario es menor de 14 años, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de 14 años. b) Tratándose de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.
76	Alfabético	<u>TIPO DE HOJA</u> Constante 'I'.
77-98	-----	<u>BLANCOS</u>
99-114	Alfanumérico	<u>IMPORTE DE LA OPERACION</u> Se consignará el importe total, del arrendamiento del local de negocios correspondiente al año natural al que se refiere la declaración, cualquiera que sea la cuantía a la que ascienda el mismo. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos: 99 <u>SIGNO</u>: Campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma a que se acaba de hacer referencia sea menor que 0 (cero); en este caso se consignará una "N". En cualquier otro caso el contenido del campo será un espacio. 100-114 <u>IMPORTE</u>: Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará el importe resultante de la suma a que se ha hecho referencia más arriba. Los importes deben consignarse en EUROS. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal. Este campo se subdivide en dos: 100-112 Parte entera del importe de la operación, si no tiene contenido se consignará a ceros. 113-114 Parte decimal del importe de la operación, si no tiene contenido se consignará a ceros.

115	Numérico	<u>SITUACIÓN DEL INMUEBLE</u> Se consignará de entre las siguientes claves la que corresponda a la situación del local de negocio arrendado: 1. Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra. 2. Inmueble situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra. 3. Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral. 4. Inmueble situado en el extranjero.
116-140	Alfanumérico	<u>REFERENCIA CATASTRAL</u> Se consignará la referencia catastral correspondiente al local de negocio arrendado.
141-333	Alfanumérico	<u>DIRECCIÓN DEL INMUEBLE</u> Se consignará la dirección correspondiente al local de negocio arrendado. Este campo se subdivide en: 141 –145 <u>TIPO DE VÍA</u> Se consignará el código alfabético de tipo de vía, normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE). 146 –195 <u>NOMBRE VÍA PÚBLICA</u> Se consignará el nombre largo de la vía pública, si no cupiese completo el nombre, no se harán constar los artículos, preposiciones ni conjunciones y se pondrán en abreviatura los títulos (vgr. cd = Conde). Los demás casos se abreviarán utilizando las siglas de uso general. 196–198 <u>TIPO DE NUMERACIÓN</u> Se consignará el tipo de numeración (Valores: NÚM ; KM. ; S/N; etc.). 199–203 <u>NÚMERO DE CASA</u> Se consignará el número de casa o punto kilométrico. 204-206 <u>CALIFICADOR DEL NÚMERO</u> Se consignará el calificador del número(valores BIS; DUP; MOD; ANT; etc / metros si Tipo Numer = KM.) 207–209 <u>BLOQUE</u> Se consignará el bloque (número o letras). 210–212 <u>PORTAL</u> Se consignará el portal (número o letras). 213–215 <u>ESCALERA</u> Se consignará la escalera (número o letras).

216–218 **PLANTA O PISO**

Se consignará la planta o el piso (número o letras).

219–221 **PUERTA**

Se consignará la puerta (número o letras).

222–261 **COMPLEMENTO**

Datos complementarios del domicilio. Valores: Literal libre.(Ejemplos: “Urbanización”; “Centro Comercial....., local”; “Mercado depuesto nº”; “Edificio”; etc).

262–291 **LOCALIDAD O POBLACIÓN**

Se consignará el nombre de la localidad, de la población, etc, si es distinta al Municipio

292–321 **MUNICIPIO**

Se consignará el nombre de municipio

Se consignará el correspondiente al local de negocio arrendado.

322–326 **CÓDIGO DE MUNICIPIO**

Se consignará el CODIGO de municipio normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).

327-328 **CÓDIGO PROVINCIA**

Se consignará el código de la provincia.

Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, que corresponda al local de negocios arrendado, según la siguiente relación:

ÁLAVA/ARABA.....	01	LEÓN	24
ALBACETE.....	02	LLEIDA	25
ALICANTE/Alacant.	03	LUGO.....	27
ALMERÍA	04	MADRID	28
ASTURIAS.....	33	MÁLAGA.....	29
ÁVILA	05	MELILLA.....	52
BADAJOS	06	MURCIA.....	30
BARCELONA.....	08	NAVARRA	31
BURGOS	09	OURENSE	32
CÁCERES.....	10	PALENCIA.....	34
CÁDIZ.....	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN/Castell	12	RIOJA, LA.....	26
CEÚTA	51	SALAMANCA.....	37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE	38
CÓRDOBA.....	14	SEGOVIA.....	40
CORUÑA, A.....	15	SEVILLA.....	41
CUENCA	16	SORIA.....	42
GIRONA	17	TARRAGONA.....	43
GRANADA	18	TERUEL	44
GUADALAJARA ...	19	TOLEDO.....	45
GIPÚZKOA	20	VALENCIA.....	46
HUELVA	21	VALLADOLID	47
HUESCA.....	22	BIZKAIA	48
ILLES BALEARS....	07	ZAMORA	49
JAÉN	23	ZARAGOZA	50

329-333 **CÓDIGO POSTAL**

Se consignará el código postal correspondiente a la dirección del local de negocio arrendado.

334-500

BLANCOS

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los **campos numéricos** que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los **campos alfanuméricos/alfabéticos** que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los **campos numéricos** ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los **campos alfanuméricos/alfabéticos** ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.